

ACTA EXTRAORDINARIA 17-2024: Acta diecisiete correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada virtualmente por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a las nueve horas con siete minutos del veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, presidida por el señor Luis Alexander Castro Mena, Presidente, representante del Ministro de Cultura y Juventud (presente desde su lugar de trabajo) con la asistencia de los siguientes miembros: Guillermo Sandí Baltodano, Vicepresidente, representante de la Dirección General del Archivo Nacional (presente desde su lugar de residencia); Ricardo Badilla Marín, Secretario, representante de los Archivistas (presente desde su lugar de trabajo); Armando Vargas Araya, Primer Vocal, representante de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); María Gabriela Castillo Solano, Fiscal, representante de la Sección de Archivística de la Universidad de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General (presente desde su lugar de trabajo). -----

Ausente con justificación: Wilson Picado Umaña, Tesorero, representante de las Escuelas de Historia de las universidades públicas; Ivannia Vindas Rivera, Segunda Vocal, representante de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica; Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General y Zeirys Gamboa Naranjo, Secretaria de Actas. -----

En relación con la reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, realizada por la Ley 10053, la Procuraduría General de la República en su dictamen PGR-C-207-2022 de 28 de septiembre de 2022, concluyó lo siguiente: "A partir de lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que obligan a no entorpecer el funcionamiento de los órganos colegiados y a interpretar la norma según la mejor satisfacción del fin público, debe concluirse que la "*transcripción literal*" del acta exigida en la reforma citada, no impide que el secretario realice una limpieza del texto en los términos que se indica en este dictamen, pues ante cualquier duda, se cuenta con el audio y el video para realizar el cotejo de lo acontecido de manera fiel y exacta. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación auténtica que pueda llevar a cabo la Asamblea Legislativa sobre esta ley". -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTICULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día. -----

Se somete a votación aprobar el orden del día para esta sesión. -----

ACUERDO 1. Se aprueba el orden del día para esta sesión extraordinaria 017-2024 del 23 de octubre de 2024. -----

CAPITULO II ASUNTOS JUNTA ADMINISTRATIVA -----

ARTICULO 2.a: En atención al acuerdo 7.1 sesión ordinaria 016-2024 celebrada el 16 de octubre del 2024:

“Comunicar a las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión del Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, que esta Junta conoció el oficio DGAN-DAF-RH-736-2024 del 14 de octubre de 2024, mediante el que solicitan las funciones actualizadas del puesto Auditor Interno. Al respecto, esta Junta les informa que no cuenta con dichas funciones actualizadas y que de acuerdo con lo comentado por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, es posible utilizar las funciones que se incorporaron en el Informe de Fin de Gestión de la señora Noemy Méndez Madrigal, ex Auditora Interna, con el fin de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de una persona auditora en dicho puesto. Por lo que esta Junta les solicita que hagan llegar estas funciones, previa revisión de que se incorporan las funciones generales a que hace referencia la Ley General de Control Interno, entre tanto se nombre a la persona sustituta a quien se le instruirá para que lleve a cabo esta actualización. Se les solicita que lleven a cabo esta revisión en coordinación con la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y lo remitan a este órgano colegiado el 21 de octubre, con el fin de conocerlas en una sesión extraordinaria programada para el miércoles 23 del mismo mes. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME”. -----

ARTICULO 2.b: Oficio DGAN-DAF-RH-810-2024 del 21 de octubre de 2024, suscrito por las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos informando lo siguiente: En reunión del 18 de

octubre de 2024 con la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, se analizó el informe de fin de gestión de la señora Noemy Méndez Madrigal, ex auditora interna y se concluyó que las labores a que hace referencia este informa son extensas y repetitivas, requiriendo readecuación para cumplir con los formularios de análisis ocupacional. Se hace la mención que las personas en el puesto son las más adecuadas para definir sus tareas. Además, dado que las funciones del puesto no están validadas, se recomienda que las tareas iniciales del nombramiento interino se basen en los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno, que se transcriben seguidamente: -----

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: -----

- a)** Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional. -----
- b)** Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. -----
- c)** Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios. -----
- d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. -----
- e)** Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. -----

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República. -----

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. -----

h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. -----

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.” -----

“Artículo 32.-Deberes. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones: -----

a) Cumplir las competencias asignadas por ley. -----

b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable -----

c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. -----

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley. -----

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso. -----

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. -----

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las

atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información. -----

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia. -----

Señora Castillo Solano: sugiero dividir el acuerdo en dos partes; una para la aprobación de las funciones en el proceso de reclutamiento y selección y otra para actualizar las funciones una vez que la persona ya esté contratada. Argumenta que esto podría facilitar la comunicación, ya que el segundo acuerdo se dirigiría específicamente a la persona contratada. Es una propuesta para mejorar la claridad en el proceso.

Señor Castro Mena: Se respalda la propuesta de doña Gabriela y añadido que la Oficina Auxiliar de Recursos Humanos debe completar un trámite ante la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud para modificar las tareas de la persona auditora. Esto implica llenar un formulario que debe ser aprobado, a pesar de que las nuevas tareas ya están definidas por ley. Por lo tanto, el proceso requiere que primero se obtenga la aprobación de Recursos Humanos antes de proceder con la publicación de las nuevas tareas. -----

Señor Sandi Baltodano: estoy de acuerdo con doña Gabriela y don Alexander; estoy enviando un texto por medio del chat de WhatsApp de la junta con la propuesta de los acuerdos, que podrían necesitar ajustes según las sugerencias de don Alexander. Propone revisar el contenido, que incluye establecer las funciones del puesto de auditor interno (501071) basándose en los oficios y artículos de la Ley de Control Interno, para continuar con el nombramiento interino. También sugiero que, una vez nombrado el auditor, se gestione la actualización de sus funciones. -----

Señora Campos Ramírez: tengo dudas sobre el proceso de actualización de funciones para la persona auditora interno, señalando que, aunque la Gestión Institucional de Recursos Humanos (GIRH) del Ministerio de Cultura indicó que la actualización debe hacerla quien desempeña el cargo, actualmente no hay auditor para completar el formulario necesario. Le consulto a don Alexander si se deben enviar las funciones de manera general a la GIRH o si es imprescindible usar el formulario específico, ya que eso podría retrasar el proceso. Además, les menciono que ya se envió un nuevo afiche para obtener la aprobación de la GIRH, pero aún no han recibido respuesta, lo que genera preocupación por el tiempo del

proceso de reclutamiento y selección, especialmente con la Contraloría General de la República, que nos ha instruido y da seguimiento sobre la necesidad de llevarlo a cabo de manera pronta. Solicito a don Alexander me oriente de cómo proceder en esta situación. -----

Señor Castro Mena: en ausencia del servidor, me parece que podemos enviar un acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos del MCJ junto con un oficio que detalle las nuevas tareas del puesto. Me ofrezco a dar seguimiento a esta aprobación y les comento que no estaba al tanto del retraso en la aprobación del afiche, pero me comprometo a resolverlo de inmediato. -----

Señora Campos Ramírez: Sí señor, agradezco mucho su gentil colaboración de siempre y me quedo más tranquila con estos trámites. -----

Señor Vargas Araya: Una consulta, cuando se nombró a la anterior auditora interna, ¿cuál fue la descripción de funciones del puesto? -----

Señora Campos Ramírez: don Armando, doña Noemy Méndez fue la primera auditora titular que ha tenido la institución, desde su nombramiento en 2001. Sin embargo, las funciones establecidas en ese momento están desactualizadas, especialmente después de la promulgación de la Ley General de Control Interno en 2022, que modificó las funciones de los auditores. No obstante, a pesar de múltiples solicitudes de esta Junta para que doña Noemy actualizara esas funciones, no se realizó dicha actualización, lo que ha llevado a confusiones y desajustes en el puesto. -----

Señor Castro Mena: doña Carmen, le comento que entre las 10:30 y 11 de la mañana estaría recibiendo el afiche debidamente revisado y aprobado. -----

Señora Campos Ramírez: muy agradecida don Alexander por su ayuda y amabilidad. Aunque el tema no está en el orden del día, quiero compartirles una excelente noticia, el Archivo Nacional ha sido seleccionado para participar en un proyecto de fortalecimiento de capacidades en ciberseguridad, que lidera el MICITT en colaboración con el Gobierno de Estados Unidos. Estamos muy entusiasmados por esta oportunidad y en una próxima sesión les brindará mayores detalles, destacando la importancia de este proyecto para el Archivo Nacional. -----

Se somete a votación establecer las funciones del puesto de Auditor Interno Nivel 1, con base en los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno. -----

ACUERDO 2: Comunicar a las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión del Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OAGIRH), que en atención al oficio DGAN-DAF-RH-810-2024 del 21 de octubre de 2024, esta Junta establece las funciones del puesto número 501071, clase Auditor Interno Nivel 1, con fundamento en el oficio indicado, los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno, con el fin de continuar con los trámites para el nombramiento interino en dicho puesto, en vista de que en la actualidad no se cuenta con las funciones actualizadas que oportunamente se solicitaron a la señora Noemy Méndez Madrigal, ex Auditora Interna. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Se somete a votación informar a la señora Coordinadora de la OAGIRH el detalle de las funciones del puesto Auditor Interno Nivel 1. -----

ACUERDO 3: Comunicar a las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión del Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OAGIRH), que en atención al oficio DGAN-DAF-RH-810-2024 del 21 de octubre de 2024, las funciones del puesto número 501071, clase Auditor Interno Nivel 1, son las siguientes: -----

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: -----

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se

originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional. -----

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. -----

c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios. -----

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. -----

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. -----

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República. -----

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. -----

h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. -----

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.” -----

“Artículo 32.-Deberes. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones: -----

a) Cumplir las competencias asignadas por ley. -----

b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. -----

c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. -----

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable. -----

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley. -----

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso. ----

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. -----

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información. -----

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.” -----

Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Se somete a votación solicitar a la señora Coordinadora de la OAGIRH que remita las funciones del puesto Auditor Interno Nivel 1 a la Gestión Institucional de Recursos Humanos para la validación respectiva. -----

ACUERDO 4: Comunicar a las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión del Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OAGIRH), que en atención al oficio DGAN-DAF-RH-810-2024 del 21 de octubre de 2024, trasladen las funciones del puesto número 501071, clase Auditor Interno Nivel 1, a la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud para su aprobación final. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.**

Se somete a votación postergar la actualización de las funciones del puesto Auditor Interno Nivel 1 una vez nombrada una persona en dicho puesto. -----

ACUERDO 5: Esta Junta acuerda que una vez nombrada la persona Auditora Interna, deberá proceder de manera prioritaria con la actualización de las funciones del puesto Auditor Interno Nivel 1, puesto número 501071, con base en las indicaciones recibidas de la Gestión Institucional de Recursos Humanos (GIRH) del Ministerio de Cultura y Juventud, remitirlo a este órgano colegiado para su revisión y posteriormente enviarlo a la GIRH para su aprobación final. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, Helen Barquero Durán, Coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero y Expediente de Auditoría Interna. Aprobado por unanimidad.

ACUERDO FIRME. -----

Al ser las nueve horas con treinta y nueve minutos se levanta la sesión. -----

Alexander Castro Mena

Presidente

Ricardo Badilla Marín

Secretario